

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA****Centro Oficial de Contratación de Moneda****Cambios a partir del día 6 de Mayo de 1938**

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

ADMINISTRACION JUDICIAL**REQUISITORIAS**

MARTI RUFAS (Luis), de 32 años, casado, mecánico, vecino de Castellón, procesado en el sumario número 65, de 1937, por traición y derrotismo, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado especial número cuatro del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, sito en Madrid, Sala sexta del Tribunal Supremo, para constituirse en prisión, recibirle indagatoria y otras diligencias previéndoselos, que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Julio de 1938. — El Juez especial (ilegible).

J. O.—1.903

RIPOLLES SEGARRA (Tomás), de 20 años, soltero, labrador, vecino de Castellón, procesado en el sumario número 65, de 1937, por traición y derrotismo, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado especial número cuatro del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, sito en Madrid, sala sexta del Tribunal Supremo, para constituirse en prisión, recibirle indagatoria y otras diligencias, previéndole que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Julio de 1938. — El Juez especial (ilegible).

J. O.—1.904

BARCELO MARCO (Juan), Ingeniero que fué de los ferrocarriles del Norte y vecino de Castellón, sin que consten más antecedentes, procesado en el sumario número 65, de 1937, por traición y derrotismo, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado especial número cuatro del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, sito en Madrid, Sala sexta del Tribunal Supremo, para constituirse en prisión, recibirle indagatoria y otras diligencias, previéndole que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Julio de 1938. — El Juez especial (ilegible).

J. O.—1.905

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 485, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona a 30 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 485 sobre incautación de las fincas número 8, de la calle de Salmorón, y número 18, de la calle del Doctor Ezquerdo, de Villena (Alicante), pertenecientes a Nicolás Amores García, llevada a cabo por el Comité de Defensa Antifascista (U. G. T.) (C. N. T.) de dicha población, en razón de ser su propietario persona desahogada al Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 30 de Julio de 1938.—El secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1.856

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la

dictada en el expediente número 482, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona a 30 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 482, sobre incautación de las fincas número 36 en la calle de Pi y Margall (antes Nueva) número 39 de la calle de Comandante Pastor (antes Verónica); número 5 de Quevedo; número 6 de Romero; número 46 de Maestro Moltó (antes Castillo); número 46 del Doctor Esquerdo (antes Baja; y 1.230 metros de terreno partida Santa Lucía; pertenecientes a Francisca Ferrer Laosa, de Villena (Alicante); llevada a cabo por el Comité de Defensa Antifascista, Comisión de Incautaciones “Urbana” de dicho pueblo, en razón de ser su propietaria desahogada al Régimen.

FALLO. Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 30 de Julio de 1938.—El secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1.867

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 484, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así.

“En la ciudad de Barcelona a 30 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 484, sobre incautación de la finca sita en la calle de Luciano López Ferrer, número 12 (antes Corredera, 42), perteneciente a Angeles Amorós Martínez de Villena (Alicante), llevada a cabo por la Comisión de Incautaciones del Comité de Defensas Antifascista (U. G. T.) (C. N. T.) de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario enemigo del Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos del territorio de la República durante el mes de Junio próximo pasado.

ENFERMEDAD	PROVINCIAS	MUNICIPIOS	ESPECIE	INVASIONES	MUERTOS O SACRIFICADOS
Rabia	Badajoz	Uno	Canina	1	1
"	Valencia	Tres	Canina	4	4
"	Barcelona	Siete	Canina	6	6
"	Toledo	Dos	Felina	2	2
"	Madrid	Cuatro	Equina	1	1
"	Madrid	Cuatro	Canina	1	1
"	Madrid	Cuatro	Bovina	5	5
"	Madrid	Cuatro	Equina	1	1
Tuberculosis	Valencia	Uno	Bovina	3	1
Muermo	Madrid	Uno	Equina	1	1
Carbunco bacteridiano	Jaén	Uno	Bovina	1	1
"	Madrid	Tres	Ovina	9	9
Perineumonía contagiosa	Valencia	Uno	Bovina	2	2
Agaxia contagiosa	Madrid	Uno	Caprina	10	9
Viruela ovina	Albacete	Dos	Ovina	95	70
"	Gerona	Tres	Ovina	989	9
"	Lérida	Uno	Ovina	4	4
"	Valencia	Cuatro	Ovina	34	4
"	Toledo	Dos	Ovina	558	5
Fiebre aftosa	Madrid	Quince	Ovina	315	4
"	Madrid	Uno	Ovina	1.225	5
"	Madrid	Uno	Caprina	237	4
"	Madrid	Uno	Porcina	33	1
Sarna	Madrid	Uno	Porcina	28	1

Barcelona, 2 de Agosto de 1938.
El Jefe de la Sección, José María Aguinaga

V.º B.º
El Director General, E. Cazaña

la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese, la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 30 de Julio de 1938.—El secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1858

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 248, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a 30 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Jesús, José y Rafael Ballesteros Donderis, condenados por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número Dos de Valencia; incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido citados y emplazados personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Jesús, José y Rafael Ballesteros Donderis, derivadas de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número Dos de Valencia, con fecha 6 de Febrero de 1937, asciende a la cantidad de cinco mil pesetas para cada uno de los inculcados y en su consecuencia se les condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Jesús, José y Rafael Ballesteros Donderis, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma propuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo

pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 30 de Julio de 1938.—El secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1859

DON JUAN SUCRE Y GRAU, oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Cataluña.

CERTIFICO: Que en méritos de las diligencias que se tramitan en virtud del recurso de casación por infracción de la ley interpuesto por Francisco Robles García contra sentencia pronunciada por la Audiencia de Barcelona en causa seguida al mismo por el delito de lesiones, se ha dictado la siguiente Providencia.

Barcelona, treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumpla lo acordado por el Tribunal Supremo en su anterior resolución, notifíquese al Ministerio Fiscal, y no constando antecedentes de la causa a que se refiere sobre la aplicación de la Amnistía de 22 de Enero de 1937 a Francisco Robles García, y aplicada por dicho Tribunal Supremo, notifíquese esta resolución al indiciado Robles García, por medio de efectos que se publican en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y GACETA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

Lo acordó el Tribunal Popular Especial número uno y rubrica el Presidente, de que certifico.

PUBLICACION. — Y para que en cumplimiento de lo ordenado tenga efecto su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la GACETA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, sirviendo al mismo tiempo de notificación a la parte interesada, libro la presente, que firmo en Barcelona, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El oficial de Sala, Juan Sucre y Grau.

J. O.—1860

DON GABRIEL MAZARIO DE PEDRO, juez municipal de esta ciudad, en funciones de juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el día de hoy se ha dictado sentencia por este Tribunal en los autos de juicio verbal de que se harán mención, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Cuenca a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Gabriel Mazario de Pedro, juez municipal de esta ciudad en funciones de juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, como Presidente del Tribunal de Subsisten-

cias y de Precios Indevidos de Cuenca por delegación del Tribunal Especial de Guardia de la misma y su provincia, asesorado de don Miguel Fernández Priego, letrado colegiado en el de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Tribunal a virtud de denuncia formulada ante la Comisión de Abastos del Consejo municipal de Cuenca por Celeste Ayneto de Clan, mayor de edad, sin profesión especial, con instrucción y vecino de esta capital, contra María Gómez Martínez, de ochenta y ocho años, viuda sin profesión especial, hija de Evaristo y de Vicenta, sin instrucción natural y vecina de esta capital, sobre acto de hostilidad y desafección al Régimen motivado por la venta de carne de cerdo a precio abusivo.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Gómez Martínez, vecina de esta ciudad, del acto de hostilidad y desafección al Régimen por que se la acusaba con declaración de las costas de oficio de este procedimiento.

Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE LA REPUBLICA y periódicos de esta localidad "Cuenca Roja", "Vida Nueva" y "República" fijándose otros ejemplares en la tablilla de anuncios de este Tribunal y en los sitios de costumbre de la plaza del Mercado y plaza Pública de esta capital, librándose para ello los despachos necesarios y remítase testimonio literal de la presente a la Dirección General de Anuncios Judiciales, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos sexto y tercero del Decreto de diez y ocho de Septiembre del pasado año.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Mazario. Rubricado

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez y ocho de Septiembre último, expido el presente que firmo en Cuenca, a 25 de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El juez municipal, Gabriel Mazario.

J. O.—1861

DON GABRIEL MAZARIO DE PEDRO, juez municipal de esta ciudad en funciones de juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el día de hoy se ha dictado sentencia por este Tribunal en los autos de juicio verbal de que se harán mención, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Cuenca a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Gabriel Mazario de Pedro, juez

municipal de esta ciudad en funciones de juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y de Precios Indebidos de Cuenca, asesorado de don Miguel Fernández Priego, letrado colegiado en el de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Tribunal a virtud de denuncia de Ramón Miguel Rodrigo, cabo del batallón de retaguardia número doce, contra María Muñoz Cerdo, de veintitrés años de edad, casada, sin profesión especial, natural de La Ventosa, hija de Balbino y de Margarita y vecina de esta capital y sin instrucción sobre acto de hostilidad y desafección al Régimen motivado por la venta de huevos a precio abusivo.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Muñoz Cerdo, vecina de esta capital del acto de hostilidad y desafección al Régimen por que se le acusaba con declaración de las costas de oficio de este procedimiento.

Éjese un ejemplar de la presente sentencia en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en los lugares oficiales de costumbre de la plaza de Abastos y plaza Pública de esta capital, insertándose asimismo en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE LA REPUBLICA, así como en los periódicos de esta localidad "Vida Nueva", "República" y "Cuenca Roja" y remitase testimonio literal de dicha sentencia a la Dirección General de Abastecimientos, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos tercero y sexto del Decreto de diez y ocho de Septiembre último librándose para todo ello los despachos necesarios.

Así por esa mi sentencia definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Mazario. Rubricado

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez y ocho de Septiembre último, expido el presente que firmo en Cuenca a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El juez municipal, Gabriel Mazario

J. O.—1.862

FERNANDEZ NIETO, Julio, responsable de los Transportes Ferroviarios, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de recibirle declaración en sumario número 11 de 1938 por lesiones que sufrió en accidente de automóvil, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por los médicos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 20 de Julio de 1938.—El juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—1.863

MORENO, Eugenio, y VARAS, Jesús, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario número 75 de 1938, por lesiones de los mismos en accidente de autocamión, en término de Colmenar de Oreja, ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos por los médicos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 25 de Julio de 1938.—El juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—1.864

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 41 del corriente año que se instruye en este Juzgado por muerte de Fernando Romero Manchón, de veinticinco años, soltero, hijo de Francisco y Carmen, soldado del Regimiento de Caballería número 2, natural y vecino de Azuaga (Badajoz) a consecuencia de accidente de automóvil ocurrido el día veintiseis de Mayo último en la carretera de Villacañas a Madrideojos; se cita por medio de la presente a los familiares más próximos del expresado Fernando Romero Manchón, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y de instruirles de los derechos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo mandada, expido la presente que firmo en Lillo, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—1.865

RODRIGUEZ NIETO, Paula, de 26 años, sus labores, natural de Puente la Peña (Zamora) domiciliada últimamente en Manises, procesada en sumario por hurto número 60 de 1938, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número Nueve, dentro del término de diez días para ser constituida en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 27 de Julio de 1938.—El juez de Instrucción, (ilegible.)

J. O.—1.866

BAEZA CASCALES, Angel, natural de Santa Pola (Alicante), de estado soltero, profesión hojalatero, de diez y nueve años, hijo de Sebastián y Asunción, domiciliado en la calle de Pablo Iglesias número nueve, procesado por robo en el sumario número 12 de 1938, comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción número diez, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veintiocho de Julio de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.867

DON MANUEL COSTA Y FARINAS, accidentalmente juez de instrucción del Distrito número uno de esta capital.

Por el presente edicto se cita a Justo García García, de 18 años, hijo de José María y de Catalina, natural de Huesca y el que últimamente se encontraba incorporado a la brigada ciento cuarenta y siete, de guarnición en Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle este sumario que se tramita con el número 266 del año 1937, sobre hurto de una cartera, conteniendo metálico, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.868

CAPDEVILA COROMINAS, Juan, de 53 años de edad, hijo de Buena Ventura y Dolores, casado, abogado, natural y vecino de Olot (Gerona) con domicilio en la calle de Palucie número 6, torre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días a constituirse en prisión como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por el sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 35 del año actual sobre inducción a la desertión por haberse así acordado en la pieza respectiva de situación bajo apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Olot, a 2 de Agosto de 1938.—El juez de Instrucción, M. de Garganta.—El secretario, Francisco Menac.

J. O.—1.869

DON JOSE FUENTES FUENTES, juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el juicio señalado con el número cuatro del año mil novecientos treinta y ocho, dictado en este Juzgado como Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, se ha

lotado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Villena, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, el señor don José Fuentes Fuentes, juez de primera instancia de este partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto los presentes autos sobre juicio verbal por falta de peso en las raciones de harina, en el que han sido parte, el Fiscal Municipal, el denunciante don José Fernández, Presidente del Consejo Municipal de Biar y el denunciado José Valls Verdú, siendo todos ellos mayores de edad.

FALLO. Que debo condenar y condeno al denunciado José Valls Verdú a la multa de mil pesetas, y caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y acreditada en su caso y debidamente la insolvencia, a la prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o Municipio durante un mes, a cuyo efecto será puesto a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y en cuanto a las formalidades de publicación y traslado de esta sentencia cúmplase con lo que prescribe los artículos y demás a que se refiere el último considerando con imposición de cuotas al denunciado, así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Fuentes.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Villena, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El juez de instrucción, José Fuentes.

J. O.—1.870

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número Dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Miguel Alas Delfo, de 45 años, casado, campesino, hijo de Domingo y de Paula, natural y vecino de Os de Balaguer; Miguel Martí Daviu, Eugenio Signan Gra, secretario de la Corporación municipal de Os de Balaguer, Miguel Subirana Gese (a) Miguel de Vintolat, el recaudador de contribuciones de Balaguer apellidado Trilla, Miguel Vidal Porta y Ramón Grau Arriaga, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado Especial en término de diez días para constituirse en prisión decretada en el sumario número 119 de 1938 por el delito de alta traición, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—El juez especial, Salvador Goni.

J. O.—1.871

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número Dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita llama y emplaza al procesado Pedro Viñas (a) Mosén Pere de la Pipa, ex vicario de Santa Eulalia de Riuprimer, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca en término de diez días ante este Juzgado Especial, con el fin de constituirse en prisión decretada por auto de quince de Julio último en el sumario número 232 de 1938, por delito de Alta Traición, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Barcelona, a 5 de Agosto de 1938.—El Juez Especial, Salvador Goni.

J. O.—1.872

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 864, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona a 1 de Agosto de 1938. La Sección de Derechos del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Manuel Soto Sánchez, condenado por el Tribunal Popular número Uno, de Madrid, a la pena de seis meses y un día de internamiento en campo de trabajo y a la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, como autor de un delito de maltrato de obra a superior; por sentencia fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete; penado incomparcido, no obstante haber sido citado y emplazado en forma legal; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se abruave a Manuel Soto Sánchez de toda indemnización de daños y perjuicios al Estado por razón de responsabilidad civil derivada de la rebelión iniciada el 17 de Julio de 1936 de la cual responsabilidad se acusaba por el Ministerio Fiscal con motivo del delito de maltrato de obra a un superior, por el que fué criminalmente sancionado.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 1 de Agosto de 1938.—El secretario, Antonio Barroso

J. O.—1.873

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 de la causa número 360, contra el soldado del 451 Batallón, 113 Brigada Mixta, Florencio Crespo Aina, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Florencio Crespo Aina, hijo de Segundo y de Carmes, natural de Aduara (Zaragoza), y vecino de idem, de 26 años de edad, estado soltero, oficio carnicero, que nació en 22 de Octubre de 1911, estatura 1'585 mts., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Para que comparezca dentro del término de quince días a contar desde el en que se publica esta requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle Nueva, número 11, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Sonseca, a 22 de Julio de 1938.—El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—2.540

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 de la causa número 202, contra el soldado del 450 Batallón, 113 Brigada Mixta, Ramiro Giménez Cebrián, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramiro Giménez Cebrián, hijo de José y de María, natural de Teresa de Rofentes, provincia de Valencia, de 23 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura 1'705 metros, pelo rojo, cejas castañas, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Para que comparezca dentro del término de quince días a contar desde el en que se publica esta requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle Nueva número 11, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sonseca, a 23 de Julio de 1933. — El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—2.550

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 de la causa número 303, contra el soldado del 452 Batallón, 113 Brigada Mixta, Sebastián Oliva Sepúlveda, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Sebastián Oliva Sepúlveda, hijo de Julián y de Petra, natural de P. Almoradiel (Toledo), vecino de idem, de 19 años de edad, estado soltero, oficio campesino, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca completa, color sano, señas particulares ninguna.

Para que comparezca dentro del término de quince días a contar desde el en que se publica esta requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle Nueva, número 11, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se halla, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sonseca, a 22 de Julio de 1933. — El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—2.551

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 de la causa número 353, contra el soldado del 452 Batallón, 113 Brigada Mixta, Eugenio López Yebres, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Eugenio López Yebres, hijo de Justo y de Dolores, natural de Iglesias (Huesca) y vecino de idem, de 19 años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura 1'610 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba larga, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Para que comparezca dentro del término de quince días a contar desde el en que se publica esta requisitoria, en

esta Delegación, sita en la calle Nueva, número 11, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se halla, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sonseca, a 22 de Julio de 1933. — El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—2.552

FRANCISCO ADELL FERRE, asimismo a Mayor de Ingenieros, Jefe que fué del Batallón número 22 de Obras y Fortificaciones, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante la Relatoría de este Tribunal Permanente, sito en el pueblo de Suria, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión decretado contra el mismo en el procedimiento que se le sigue por el supuesto delito de abandono de servicio, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Suria, a 27 de Julio de 1933. — El Auditor - Relator, C. Torres. — El Fedatario, R. Puyol.

J. M.—2.553

El Presidente y Secretario de la Comisión Gestora Municipal que fué de la población de Casas de Huesca, comparecerán dentro del término de quince días, ante el Tribunal Permanente del Ejército del Este, Relatoría de Instrucción, sita en la Plaza de Suria, al objeto de prestar declaración en el procedimiento número 188, de 1937, que instruye por el Capitán Auditor don Francisco Javier Elola, con motivo del hallazgo de una corona y objetos de culto religioso en el local de la Sección de Recuperación de la 127 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de que si no comparecen las parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Suria, a 30 de Julio de 1933. — El Auditor - Relator, Francisco Javier Elola.

J. M.—2.554

JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA, natural de León, provincia de idem, estado soltero, profesión oficinista, de 29 años de edad, del reemplazo de 1929, domiciliado en Barcelona, calle Nápoles, 255; **EMILIO LLOBET FON. TANALS**, natural de Lérida, provincia de idem, profesión estudiante, edad 18 años, del reemplazo 1930, domiciliado en Lérida, Avenida Blondel, 23; **JOSE FERRANDEZ ARJONILLA**, natural

de Ecija, provincia de Sevilla, hijo de José y de Manuela, estado soltero, profesión abogado, domiciliado en Tarragona, calle Joaquín Maurin, 13, edad 25 años, del reemplazo de 1933, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 27; **Juan ODENA ROCA**, hijo de Juan y de Teresa, natural de La Canonja, provincia de Tarragona, vecino de Barcelona, nació en 4 de Octubre de 1903; oficio panadero, estado casado, reemplazo de 1929; **SALVADOR SOLE SOLA**, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Bigas, provincia de Barcelona, oficio jornalero, nació en 17 de Septiembre de 1908, estado soltero, del reemplazo de 1929, pertenecientes al Destacamento en Corbera de la Compañía de Intendencia de Tarragona, y a quienes se sigue causa por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, ignorándose su actual paradero, comparecerán en el término de diez días ante el Letrado Auxiliador don Enrique Martí Ibern, Delegado en Tarragona y territorio de su ex-provincia del Secretario Relator núm. 1, del Tribunal Militar de Cataluña, que se halla instruyendo dicho procedimiento, advirtiéndole a los encartados que si no comparecen en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Tarragona, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Delegado, E. Martí Ibern.

J. M.—2.555

GOMEZ CASTILLO (Gonzalo), hijo de Emeterio y de Marcelina, natural de Barcelona, provincia de Barcelona, de oficio guarda jurado, carabiniero perteneciente a la Compañía de Depósito de la Base de Carabineros número uno y contra el cual se sigue causa número 640, de 1933, por el delito de deserción, comparecerá ante la Secretaría Relatoría número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en esta Plaza, Pabellón del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la presente para responder de los cargos, notificarle el procesamiento que en ella se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se ruega y encarga, tanto a las Autoridades civiles como militares procedan a la busca y captura del expresado Carabiniero y caso de ser habido lo presenten en la referida Secretaría.

Valencia, 25 de Julio de 1933. — El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—2.556

HERNANDEZ DIEGO (Ramón), hijo de José y de Teresa, natural de Almoradí, provincia de Alicante, de oficio canicero, soldado perteneciente

a la cuarta Compañía del 14 Batallón de Retaguardia y contra el cual se sigue causa número 960, de 1938, por el delito de desertión, comparecerá ante la Secretaría Relatoria núm. 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en esta plaza, Pabellón del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la presente, para responder de los cargos, notificándole el procesamiento que en ella se ha dictado y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se ruega y encarga, tanto a las Autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado soldado y caso de ser habido lo presenten en la referida Secretaría.

Valencia, 26 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor (legibla).

J. M.—2.557

GONZALEZ RIVERO (Luis), Carabinero de la Compañía de Depósito de la Base de Castellón, hijo de Castor y de Basilia, natural de Revenga de C., provincia de Palencia, de oficio metalúrgico y contra el cual instruyo la causa núm. 639, de 1938, comparecerá ante esta Secretaría para responder de los cargos, notificándosele el auto de procesamiento que en ella se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se encarga y ruega, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura y caso de ser habido lo presenten en la referida Secretaría.

Dado en Valencia, a 26 de Julio de 1938. — El Secretario Relator Instructor (legibla).

J. M.—2.558

DON MIGUEL CABRE VERDIEL, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, Instructor de la causa número 428, de 1938, contra el soldado Juan Viñas Sabater, por el supuesto delito de desertión frente al cuartel.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Juan Viñas Sabater, perteneciente al reemplazo de 1930 por el cupo de Vilademut, que fué destinado al Regimiento de Artillería Ligera número 5, hijo de Martín y Carmea, natural de Vilamari (Gerona), alistado en Vilademut, de estado soltero, de profesión labrador, de 29 años de edad, para que dentro del término de treinta días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la Autoridad del punto en que se halle, en inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Y para publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 14 de Julio de 1938. — El Secretario Relator, Miguel Cabré.

J. M.—2.559

DON MIGUEL CABRE VERDIEL, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, Instructor de la causa número 1582, del año 1938, contra el artillero Cristóbal Beltrán Meliá, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero segundo Cristóbal Beltrán Meliá, de 30 años de edad, natural y vecino de Castellón, de estado casado, de profesión conductor, perteneciente al Regimiento de Artillería Ligera número 5, para que dentro del término de treinta días a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto en que se halle, en inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Y para publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 14 de Julio de 1938. — El Secretario Relator, Miguel Cabré.

J. M.—2.560

BALDELLON LANAU (Sebastián), Artillero segundo perteneciente al Grupo 56 del Regimiento de Artillería Ligera número 5, destacamento de Algemés, hijo de Antonio y de Asunción, natural de Almúscia S. Juan, concejo de Tamarite, provincia de Huesca y vecindado en dicho pueblo; nació en 3 de Octubre de 1917, de oficio labrador, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra el mismo al número 519, de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 19 de Julio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.561

AMORES RODRIGUEZ (Juan), Artillero segundo perteneciente a la Sección de Transcantes del Regimiento de Artillería Ligera número 5, hijo de Telesforo y de Nicolasa, natural de Ayna, provincia de Albacete, de estado soltero, de profesión jornalero, vecindado en dicha localidad, del reemplazo de 1927, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 1.472, de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia, 20 de Julio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.562

COMPANY ROMAGOS (Angel), que fué destinado al Regimiento de Artillería Ligera número 5 por la extinguida Caja de Recluta número 29, Gerona, perteneciente al reemplazo de 1930 por el cupo de Medifá, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Medifá, provincia de Gerona, de oficio labrador, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 434, de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 21 de Julio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.563

CORTES FERNANDEZ (José), Artillero segundo perteneciente al Grupo 94 del Regimiento de Artillería Ligera número 5, Destacamento de Algemés, hijo de Eduardo y de Antonia, natural de Málaga, vecindado en Valencia, nacido en 1 de Enero de 1919, de estado soltero, de oficio campesino, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 1.574, de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia, 21 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.564